

## CONVENIO MARCO

La Asociación Civil Argentina de Cirugía Pediátrica (ACACIP), con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 305, Planta Baja, Departamento 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ACACIP, representada en este acto por su Presidente, Dra. María Marcela Bailez, DNI Número 12.784.375 y la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), con domicilio en la Av. Coronel Díaz 1971 de la ciudad de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dra. Stella Maris Gil, D.N.I. N° 13.407.720, en adelante LA SAP acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular relacionados con la investigación, docencia y extensión.....

**SEGUNDA:** El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; e) pasantías de capacitación; f) cualquier otro medio que las partes acuerden dentro del marco de sus respectivos estatutos.....

**TERCERA:** Las acciones que se generen en el marco de este Convenio serán consensuadas por LA ACACIP y LA SAP. Dicho consenso quedará plasmado en un Convenio específico. Este tendrá como fin determinar en forma cierta, los detalles de ejecución de las actividades en conjunto, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como los deberes y obligaciones de cada una de las partes, los detalles operativos, la duración, y el Responsable por cada parte de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados en el Convenio. ....

**CUARTA:** Los Convenios específicos serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes éstos designen expresamente.....

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y del programa que fuere.....

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su firma y, será renovado automáticamente de no existir presentación en contrario de alguna de las partes. ....

**SÉPTIMA:** Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra con no menos de 60 (sesenta) días corridos de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos Presupuestados.....

**OCTAVA:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras Instituciones y Organismos. ....

**NOVENA:** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los indicados *ut supra* y, para los casos de controversia, ambas partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ....

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 1º del mes de junio de 2018. ....



**Dra. María Marcela Bailez**  
Presidenta ACACIP



**Dra. Stella Maris Gil**  
Presidenta SAP